XIUHTEPEC

SCAPSJ
Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua Jiutepec

EXP: CTP.SCAPSJ/003/2026

ACUERDO PENSIONATORIO

PABLO ROSALES HERNÁNDEZ, Director General del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones I, XIII y XIX de la Ley Estatal de Agua Potable, y 26 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. Mediante escrito presentado en fecha 18 de agosto del 2026 ante este Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, la C. Lucina Torres Vazquez, por su propio Derecho solicitó a ésta Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, le sea otorgada pensión por Viudez, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec como lo son: acta de nacimiento del ex trabajador, Acta de Defunción y Acta de matrimonio para acreditar la relación conyugal.

II. Que al tenor del artículo 9 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, la Pensión por Viudez se dará con la muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

III. En el caso que se estudia, el C. Rogelio Honorio Herrera Nava, a la fecha de su fallecimiento se encontraba en la calidad de pensionado, mismo que tenía una percepción mensual bruta por $14,010.50 (CATORCE MIL DIEZ PESOS 50/100 M.N.).

IV. Por lo que una vez realizado el procedimiento de integración del expediente conforme a lo establecido dentro de los artículos 25, 27, 28 y 29 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, se comprobó fehacientemente que el hoy finado Rogelio Honorio Herrera Nava, se encontraba registrado dentro de la Plantilla de Personal Pensionado de este Organismo Descentralizado, lo anterior en términos del Decreto Número Ochocientos Noventa y Uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5146 del 11 de diciembre del 2013.

V. Aunado a lo anterior, en virtud de que la pensión que nos ocupa dentro del presente expediente se trata de una pensión por viudez, resulta oportuno destacar que dentro de la investigación realizada se encontró que la cónyuge supérstite es titular legítima del Derecho a Pensión por Viudez, en virtud de encontrarse en unión matrimonial, lo cual la

solicitante acredita mediante acta de matrimonio número 00541 del Libro 4 de la Oficialía 0001 que de fecha de inscripción 27 de septiembre de 1978 se aprecia la unión matrimonial bajo el régimen de sociedad conyugal, la cual fue buscada en el sitio web https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp misma que sí se encontró con los datos ya mencionados con anterioridad. De igual forma obra agregada en el expediente que nos ocupa, el oficio número RCEZ/386/2026 de fecha 15 de septiembre del 2026 signado por la Lic. Olivia Carreto Espindola Oficial del Registro Civil 01 Emiliano Zapata, Morelos, mediante el cual hace constar que el acta de matrimonio número 541, del libro 2 con fecha de inscripción el día 27 de septiembre de 1978, no cuenta con anotaciones marginales o modificaciones de ningún tipo de acuerdo con el libro respectivo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. No obstante, es importante señalar para esta Comisión Dictaminadora de Pensiones, que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del SCAPSJ que en caso de encontrar y comprobar falsedad en alguna documental presentada por el interesado se revocará dicha pensión.

VII. Respecto a determinar el monto de la pensión, y atento a que el presente caso se ubica en la hipótesis prevista en el inciso d) del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se decreta que esta deberá ser calculada y aplicada en razón del 100% del su último salario del C. Rogelio Honorio Herrera Nava.

VIII. Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2026, aprobaron por unanimidad, el anteproyecto de dictamen resolutivo de la solicitud de pensión por Viudez promovida por la C. Lucina Torres Vazquez.

IX. Por lo anterior, y al encontrarse satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57 inciso B) y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026, aprobaron expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCINA TORRES VAZQUEZ

ARTÍCULO 1.- Se concede la Pensión por Viudez a la **C. Lucina Torres Vazquez**, en su carácter de viuda del hoy finado Rogelio Honorio Herrera Nava, quien prestó sus servicios en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec (SCAPSJ)**, quien percibió como último sueldo mensual bruto: $14,010.50 (CATORCE MIL DIEZ PESOS 50/100 M.N.).**

ARTÍCULO 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% del último salario percibido por el finado Rogelio Honorio Herrera Nava, debiendo ser pagada por el

Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, a partir de que entre en vigencia el presente Acuerdo Pensionatorio, según lo establecido por el artículo 34 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Dado en el municipio de Jiutepec, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2026 de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, el día 30 de octubre del dos mil veintiséis.

PABLO ROSALES HERNÁNDEZ
Director General del Sistema de Conservación,
Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos